

PLAZOS PARA REGULARIZAR CAMBIOS EN EL RESIGTRO DE ALIMENTOS CON MEDICAMENTO (Res. SENASA 1119/18 y Res. SENASA 22/2019).

En virtud de la resolución SENASA 1119/18 se ha establecido la prohibición de la elaboración de alimentos para animales que contengan en su composición antibióticos. En cumplimiento de la misma los elaboradores e importadores de alimentos para animales deberán presentar una declaración jurada donde conste:

1. Listado de productos que caen en el ámbito de la prohibición detallando: denominación de venta, número de certificado, número de expediente
2. Cantidad de productos en stock que hayan sido elaborados antes del 2 de enero de 2019 y tiempo estimado de agotamiento de stock.
3. Si la decisión de la firma es modificar la formulación del registro dado de baja a partir del 2 de enero o solicitar su baja definitiva
 - a. En caso de retirar el medicamento y continuar comercializando el producto se deberá solicitar la modificación de monografías y proyecto de rótulos a CAPA sin cargo alguno para la empresa.
 - b. En el caso de discontinuar el producto deberá acompañarse esta declaración jurada con una solicitud de baja del producto en el registro.
4. La presente declaración jurada deberá estar firmada por el Director técnico de planta.

Se establece como fecha límite para la presentación de la declaración jurada el 31/07/2019, debiendo ingresar las solicitudes de modificación de monografías hasta el 31/08/2019 inclusive.